

**MANUAL DE PRESENTACIÓN PARA LAS COMUNICACIONES
DE CESIÓN DE DERECHOS.
CAMPAÑA 2023 y siguientes**



Versión 1.1, mayo 2023.





Índice

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. CUESTIONES GENERALES.....	5
2.1.- CONVERSIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS.....	5
2.2.- TIPOS DE COMUNICACIONES DE CESIONES DE DERECHOS	6
(CV).- COMPRAVENTA.....	7
(AR).- ARRENDAMIENTOS.....	7
(AA).- FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE ARRENDAMIENTO.....	7
(HE).- HERENCIA (0 % peaje).....	7
(JC).- TRANSMISIONES INTER-VIVOS (0 % peaje).....	8
(ES).- ESCISIÓN (0 % peaje).....	8
(FU).- FUSIÓN (0 % peaje).....	8
(CD).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O DEL ESTATUTO JURÍDICO (0 % peaje).....	8
(RV).- RENUNCIA VOLUNTARIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL (0 % peaje).....	8
2.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.....	9
2.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	10
3. RECOMENDACIONES DE PRESENTACIÓN.....	11
3.1. FIRMA DE LOS IMPRESOS.....	11
3.2. AUTORIZACIONES EN IMPRESOS.....	11
3.3. COMUNICACIONES EN LAS QUE INTERVIENEN VARIOS CEDENTES/CESIONARIOS	12
3.4. COMUNICACIONES ENCADENADAS.....	12
4. IMPRESOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD.....	14
4.1 IMPRESO ANEXO I CT . COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE ABRS. Campaña:-----.....	15
4.1.1. DATOS DE LAS PERSONAS CEDENTE/S Y CESIONARIA/S Y DE SUS REPRESENTANTES.....	15
4.1.2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA.....	17
4.1.3. DECLARACIONES.....	17
4.1.4. DERECHO DE OPOSICIÓN.....	18
4.1.5. CONSENTIMIENTOS.....	19
4.1.6. DOCUMENTACIÓN.....	19
4.1.7. DATOS DE LA COMUNICACIÓN.....	20
4.1.8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.....	22
4.2. IMPRESO ANEXO I BIS CT LIST. DATOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LA PERSONA CESIONARIA.....	23
4.2.1. DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA.....	23
4.2.2. CÓNYUGE DEL CESIONARIO nuevo agricultor/a y joven agricultor/a.....	23
4.2.3. DECLARACIONES.....	24
4.2.4. LISTADO DE TODOS LOS SOCIOS / MIEMBROS: CONSULTA DE DATOS.....	25
4.2.5. LUGAR, FECHA Y FIRMA.....	26
4.3 IMPRESO ANEXO II CT DER. DERECHOS CEDIDOS Y REGIÓN A LA QUE PERTENECEN.....	27
4.3.1. LUGAR, FECHA Y FIRMA.....	28
4.4. IMPRESO ANEXO III CT- AE. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ACTIVIDADES EXCLUIDAS.....	28
4.4.1. DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA.....	29
4.4.2. EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR ACTIVO.....	29
4.4.3. CON RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS QUE SE CORRESPONDAN CON LOS CÓDIGOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL R.D 1048/2022 , DE 27 DE DICIEMBRE.....	33



4.4.4. LUGAR, FECHA Y FIRMA.....	36
4.5. IMPRESO ANEXO IV CT PAR. RECINTOS SIGPAC PARA COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.....	36
4.5.1. RELACIÓN DE RECINTOS OBJETO DE LA COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:.....	37
4.5.2. DECLARACIÓN:.....	38
4.5.3. ACUERDO TRIPARTITO DE ARRENDAMIENTO:.....	39
4.5.4. LUGAR, FECHA Y FIRMA.....	39
5. DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	40
6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:.....	42
6.1. LIQUIDACIÓN IMPUESTOS HERENCIAS.....	54



1. PRESENTACIÓN

El presente manual se publica con el objetivo de determinar el procedimiento y los criterios que deben considerarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de describir cómo deben tramitar las comunicaciones de las cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Los modelos de comunicaciones de cesiones deben prever todos y cada uno de los tipos, aunque en la práctica solo sea necesario, en cada momento, rellenar alguno o algunos de sus modelos, haciendo muy necesaria y conveniente la publicación de este manual, donde no solo se orienta a qué página y apartado ha de ir según lo que quiere declarar, sino que se ofrecen también detalladas explicaciones de todas y cada una de las casillas de la declaración.

En el presente manual se podrá encontrar información de carácter general sobre los tipos de comunicaciones de cesiones de derechos, en qué supuestos, lugar, y plazo, así como los impresos y documentación que se precisa adjuntar según el motivo de presentación de la cesión. El manual recorre en sucesivas páginas los impresos que deben de presentar los titulares según el tipo de cesión de derechos comunicado, indicando en qué casos deberán ser cumplimentados y qué apartados, según quien sea el declarante, y desarrollando el contenido de cada uno.



2. CUESTIONES GENERALES.

2.1.- CONVERSIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS.

Los derechos de pago básico, regulados por el [Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre](#), así como los derechos de pago integrados en el régimen para pequeños agricultores, se convertirán en los nuevos derechos de ayuda básica (en adelante, DAB) a la renta para la sostenibilidad, no habiendo por tanto una nueva asignación.

En este proceso de conversión, hay que tener en cuenta que se ha reducido el número de regiones respecto al modelo vigente durante el régimen de pago básico, con el objetivo de evitar una excesiva fragmentación del territorio, y profundizando en el proceso de acercamiento de los valores unitarios iniciales hacia el valor medio regional.

El artículo 31 del [Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre](#), regula las cesiones de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, estableciendo que solo podrán transferirse a un agricultor considerado activo, excepto en el caso de cesión por sucesión inter vivos o mortis causa en que el cesionario, tras recibir los derechos, se podrá incorporar a la actividad agraria o bien cederlos a uno o varios terceros que sean agricultores activos.

Los DAB sólo podrán ser cedidos dentro de la misma región de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (en adelante, ABRS) donde dichos derechos hayan sido convertidos, bien en venta, arrendamiento o mediante cualquier otra forma admitida en derecho

Las cesiones de derechos en la campaña 2023, tendrán como referencia la conversión provisional de derechos, que se comunicará a los agricultores antes del inicio del plazo de presentación de la solicitud única de la campaña 2023, mediante publicación en la web del Fondo Español de Garantía Agraria in Por lo tanto, es fundamental que los cedentes consulten esta publicación antes de comunicar ninguna cesión a la autoridad competente. Una vez publicada esta información en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. podrá consultarse, en su caso, en la [página web de la Consejería a Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural](#).

La conversión provisional de los derechos se llevará a cabo en función de la equivalencia de las regiones de pago básico con las regiones de la ayuda básica a la renta, las declaraciones de superficies disponibles de la campaña de solicitud única 2022 y los derechos de pago básico e importes derechos de pago básico a 31 de diciembre de 2022.



En el caso de no haber presentado solicitud única 2022, la conversión provisional se basará en la equivalencia entre la región de pago básico 2015 y la región de ayuda básica a la renta 2023, y en caso de existir más de una región equivalente, se ubicará el derecho a la región 2023 de menor valor medio regional.

En relación con los agricultores con participación en el régimen simplificado de pequeños agricultores (en adelante, RPA) a 31 de diciembre de 2022, todos los derechos cuya titularidad ostenten a esa fecha se tendrán en cuenta para la conversión. Por lo tanto, si alguno de esos titulares deseara ceder sus derechos de ayuda básica a la renta en 2023, no será necesario presentar una renuncia previa al RPA.

Los cedentes deberán prestar especial atención, de cara a la posible creación de condiciones artificiales en las cesiones, a los derechos que no hayan activado de forma consecutiva en los años 2021 y 2022, o a la falta de participación en el RPA, ya que no se tendrá en cuenta la retirada para esta conversión provisional, pero sí tendrá repercusión para el cesionario en la conversión definitiva, que tendrá lugar antes del 1 de abril de 2024.

2.2.- TIPOS DE COMUNICACIONES DE CESIONES DE DERECHOS .

Los derechos de ayuda básica a la renta solo podrán ser cedidos, bien en venta (cesión definitiva), bien en arrendamiento (cesión temporal) o bien mediante cualquier otra forma admitida en derecho, dentro de la misma región de ayuda básica a la renta. Tanto la venta como el arrendamiento de los derechos de ayuda podrán ser realizados con o sin tierras.

Se comunicará la cesión de los derechos de ayuda a la autoridad competente cuando se produzca un cambio de titularidad de los mismos.

Excepto en el caso de cesión por sucesión *inter vivos* o *mortis causa*, los derechos de ayuda sólo podrán cederse a un agricultor considerado activo según lo establecido el capítulo I del título II del [Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre](#).

Se establece a continuación los tipos de comunicaciones de cesiones de derechos y las retenciones aplicables a las mismas:



(CV).- COMPRAVENTA

- CV1: Venta de derechos sin tierra (30 % de peaje).
- CV2: Venta de derechos sin tierra de la totalidad de los derechos de un productor que percibe menos de 300 € de importe total de sus derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (0 % de peaje).
- CV3: Venta de derechos sin tierra a un nuevo agricultor (0 % de peaje).
- CV4: Venta de derechos sin tierra donde el cedente o el cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna región a causa de una intervención pública (0 % peaje).
- CV5: Venta de derechos con tierra o cesiones asimiladas, hectáreas admisibles (0 % peaje).
- CV6: Venta o cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al actual propietario/a de las tierras (0 % peaje).
- CV7: Venta o cesión definitiva de derechos con tierras mediante contrato tripartito, en los casos en los que la utilización y administración de la explotación se transfiera entre un arrendatario/a de tierras que finaliza el arrendamiento y el nuevo/a arrendatario/a de tierras (0 % peaje).
- CV8: Venta o cesión definitiva de derechos en caso de cesión entre concesionarios/as de pastos comunales (0 % peaje).
- CV9: Venta de derechos sin tierra a un joven agricultor (0 % de peaje).
- CV10: Cesión definitiva de derechos acompañada de una permuta de tierras (0 % peaje).

(AR).- ARRENDAMIENTOS

- AR1: Arrendamiento de derechos sin tierra (30 % de peaje).
- AR2: Arrendamiento de derechos sin tierra en el que la persona cedente o la persona cesionaria haya visto modificada su superficie a causa de una intervención pública (0 % peaje).
- AR3: Arrendamiento de derechos con tierra. (hectáreas admisibles) (0 % peaje).
- AR4: Arrendamiento de derechos sin tierra a un joven agricultor (0 % peaje).
- AR5: Prórroga de arrendamiento de derechos con tierra (0 % peaje).

(AA).- FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE ARRENDAMIENTO

(HE).- HERENCIA (0 % peaje)

- HE1: Herencia testada .
- HE2: Herencia intestada.
- HE3: Herencia yacente.
- HE4: Cesión de los derechos del usufructuario/a, por renuncia o fallecimiento, a favor de los/as herederos/as



(JC).- TRANSMISIONES INTER-VIVOS (0 % peaje)

- JC1: Jubilación de la actividad agraria a familiar de hasta tercer grado
- JC2: Cesión de derechos por incapacidad laboral permanente a familiar de hasta tercer grado.
- JC3: Cesión de derechos por programa de cese anticipado aprobado.

(ES).- ESCISIÓN (0 % peaje)

- ES1: Escisión total o parcial de una persona jurídica o comunidad de bienes.
- ES2: Separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- ES3: Matrimonio en régimen de separación de bienes o régimen similar.
- ES4: Escisión por resolución de una herencia yacente.
- ES5: Escisión de cónyuges en régimen de gananciales, cuando la transferencia de derechos sea parcial.

(FU).- FUSIÓN (0 % peaje)

- FU1: Fusión de varias personas físicas o jurídicas en otra persona jurídica o ente sin personalidad jurídica.
- FU2: Persona física o jurídica que entra a formar parte de una persona jurídica o comunidad de bienes.

(CD).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O DEL ESTATUTO JURÍDICO (0 % peaje)

- CD1: Cambio de persona física a jurídica o viceversa, siempre que la persona jurídica sea unipersonal o asimilada.
- CD2: Comunidad de bienes que se transforma en persona jurídica.
- CD3: Transformación societaria de la persona jurídica.
- CD4: Cesión entre cónyuges en régimen de gananciales, cuando la transferencia de derechos sea total.
- CD5: Cesión a una explotación de titularidad compartida de la que la persona cedente forme parte.
- CD6: Persona física o jurídica con dos NN.II.FF.



(RV).- RENUNCIA VOLUNTARIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL (0 % peaje)

2.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La comunicación de cesión la realizará el cedente a la autoridad competente ante la que haya presentado su última solicitud única entregando, junto a dicha comunicación, los documentos necesarios, en función del tipo de cesión elegida, para acreditar la misma.

En el caso de presentarse en Andalucía cesiones de derechos, correspondiendo el estudio y admisión a otra Comunidad Autónoma, se remitirá a la misma, que es la competente para la resolución de dichos expedientes. Con el fin de agilizar los trámites, sería conveniente que los interesados pusieran en conocimiento de la Administración este hecho, cumplimentando el campo previsto en el apartado 7 del [impreso Anexo I CT](#):

7. DATOS DE LA COMUNICACIÓN

- Comunidad Autónoma donde la persona cedente tramitó su Solicitud Única anterior: _____

Los impresos para las comunicaciones de cesión de derechos, se pondrán a disposición de los interesados a través de la web de la Consejería y se presentarán por los medios electrónicos establecidos al efecto, mediante la [herramienta informática Gestión de Derechos de Ayuda \(GDPU\)](#), disponible a través de las Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#)

El [listado de Entidades Reconocidas](#) por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se pondrá a disposición a través de la web de la Consejería.

La Entidad Reconocida presentará de forma telemática la cesión, no siendo necesario la presentación de la documentación en papel. Esta documentación deberá quedar a disposición de la Administración, por parte de los interesados, por si en cualquier momento ésta la requiere.

Para facilitar la gestión de la presentación telemática, si la documentación ya se encuentra anexada, no es necesario que se aporte de nuevo si continúa vigente. En dicho caso, se deberá autorizar su consulta en el apartado "DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES" indicando el número de la cesión/solicitud a la reserva nacional, la campaña y la documentación que se puede consultar en la misma.



2.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

En la campaña 2023 el periodo de comunicación de cesiones de derechos de ayuda comenzará el mismo día de inicio del plazo de presentación única 2023 y finalizará a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única 2023.

El fin de plazo para la presentación de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ha sido modificado por el [Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo](#), por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, fijando en su artículo 15.1 como fecha límite para la presentación de cesiones de derechos ABRS el 30 de junio de 2023.



3. RECOMENDACIONES DE PRESENTACIÓN.

3.1. FIRMA DE LOS IMPRESOS.

Es muy importante que los interesados (cedente y cesionario) firmen los impresos de las comunicaciones de cesión que correspondan, así como la autorización a la entidad reconocida para la presentación telemática dichas comunicaciones de cesión.

Los impresos necesarios para tramitar las comunicaciones de cesión de derechos son los siguientes:

- [ANEXO I CT: Comunicación de cesión de derechos.](#)
- [ANEXO I BIS CT LIST: Datos adicionales de la persona que inicia la actividad y de la persona joven agricultor.](#)
- [ANEXO II CT DER: Derechos cedidos y región a la que pertenecen.](#)
- [ANEXO III CT AE: Declaración responsable sobre actividades excluidas.](#)
- [ANEXO IV CT PAR: Recintos SIGPAC para comunicaciones de cesión de derechos.](#)

3.2. AUTORIZACIONES EN IMPRESOS.

En todas las cesiones los intervinientes autorizan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) a la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y/o de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y/o catastrales, salvo que, conforme al artículo 28 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, los intervinientes ejerzan el derecho de oposición a la consulta de dichos datos por el órgano gestor.

En el caso de las herencias, la autorización para la consulta de datos que obran en la administración de la persona fallecida, podrá prestarla uno de los herederos o el administrador de la comunidad hereditaria.

Por otra parte, en todas las cesiones los intervinientes pueden dar su consentimiento expreso o no a la CAPADR a la consulta de sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El derecho de oposición o el consentimiento expreso se prestarán a través del impreso [ANEXO I CT](#) y del impreso [ANEXO I BIS CT LIST](#), en este último para los casos en que proceda.



3.3. COMUNICACIONES EN LAS QUE INTERVIENEN VARIOS CEDENTES/CESIONARIOS .

En comunicaciones de cesiones en las que intervienen varios cedentes/cesionarios, en los casos que éstos se dirijan a la misma Entidad Reconocida se generará un único expediente. La documentación se presentará una vez y será común para ese expediente. En el caso de optar por Entidades Reconocidas diferentes, se generarán expedientes independientes para cada una de las personas cesionarias, teniendo que aportar toda la documentación en cada una de las cesiones presentadas.

En el caso de fusión, es obligatorio que todas las personas intervinientes formen parte del mismo y único expediente.

3.4. COMUNICACIONES ENCADENADAS.

Cuando una comunicación depende de la ejecución previa de otra se deberá presentar cada paso de manera independiente. Para realizar la grabación de todas las cesiones que están encadenadas, a través de la [herramienta informática Gestión de Derechos de Ayuda \(GDPU\)](#) deberán proceder a su grabación en orden, de esta manera se encontrarán disponibles los derechos recibidos de la cesión previa para repartir en la siguiente.

Cuando se produzca esta circunstancia se deberá indicar en la marca disponible en el apartado 1 del [impreso CT](#) correspondiente a la segunda o sucesivas comunicaciones, si la persona cedente de esta cesión está a la espera de la aceptación de otra comunicación de esta misma campaña.

Si no se marca esta circunstancia en el impreso no se considerarán encadenadas aunque cumplan las condiciones.

- Marcar en caso de que la persona cedente de esta comunicación esté a la espera de la aceptación de otra comunicación de esta misma campaña. Se deberán presentar en orden.
- Autorizo a la Administración para enviar información, relativa a la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad mediante SMS o correo electrónico.



La [herramienta informática Gestión Derechos de Ayuda \(SGDA\)](#) solo permite en la campaña en la que se presenta la cesión, la grabación de los derechos propiedad de la persona cedente, o los que recibe de otras comunicaciones en dicha campaña, que no estén en estado borrador, ni anuladas ni desistidas, no pudiendo incluir en una comunicación de cesión los derechos que haya recibido en arrendamiento.

No obstante de manera excepcional para la campaña 2023, teniendo en cuenta que puede haber derechos que no hayan entrado en la conversión provisional se va a permitir la grabación y presentación telemática de cesiones en las que el cedente no tenga los derechos disponibles a inicio de campaña.

Dichas cesiones no podrá aceptarse hasta que los derechos convertidos no estén a disposición del cedente para repartir en la campaña 2023 y aporte el reparto firmado en periodo de alegaciones al trámite de audiencia correspondiente.

3.5. COMUNICACIONES DUPLICADAS.

Aquella en la que coinciden persona cedente, persona cesionaria y tipo de cesión. Se deberá presentar una única comunicación que englobe todos estos cambios del mismo tipo.

Solo en el caso de cesiones por arrendamiento en las que la duración de los arrendamientos sea diferente se presentarán diferentes comunicaciones, agrupando los arrendamientos de igual duración.

En comunicaciones CV7 de venta o cesión definitiva de derechos mediante contrato tripartito, si el cedente es arrendatario de distintos propietarios en varios contratos de arrendamiento de tierras que finalizan, y quiere transferir la utilización y administración de las explotaciones y cesión definitiva de los derechos a un nuevo arrendatario de dichas tierras (cesionario), que habrá formalizado nuevos contratos de arrendamiento de tierras con sus correspondientes propietarios, se presentará una única comunicación CV7 e impreso ANEXO IV CT PAR que firmará uno de los propietarios y el resto de ellos firmarán en documento aparte indicando de forma clara esta circunstancia.

En el caso de tener que presentar varias cesiones de finalización de arrendamiento (cesión tipo AA) o de prórroga (cesión tipo AR5) entre el mismo arrendador y arrendatario, se deberá presentar una por cada cesión de arrendamiento a finalizar o a prorrogar.



4. IMPRESOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD

Los impresos para tramitar las comunicaciones de cesión de derechos son los siguientes:

- [ANEXO I: CT](#): Comunicación de cesión de derechos.
- [ANEXO I BIS CT LIST](#): Datos adicionales de la persona cesionaria.
- [ANEXO II CT DER](#): Derechos cedidos y región a la que pertenecen.
- [ANEXO III CT AE](#): Declaración responsable sobre actividades excluidas.
- [ANEXO IV CT PAR](#): Recintos SIGPAC para comunicación de cesión de derechos con tierras.

Los impresos [ANEXO I CT](#), [ANEXO II CT DER](#) y [ANEXO III CT AE](#) son obligatorios en **todas las comunicaciones** de cesión de derechos, independientemente del tipo de cesión que se comunique.

El impreso [ANEXO I BIS CT LIST](#) se presenta para los siguientes casos:

1. En caso de un **cesionario** que sea **persona física con cónyuge o persona jurídica** que presenta una **comunicación** del tipo de venta de derechos **sin tierras a un joven o a un nuevo agricultor**, o del tipo de arrendamiento de derechos sin tierras a un joven.
2. En caso de **cesionario comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedades civiles y explotaciones en régimen de titularidad compartida, para todos los tipos de cesiones.**

El impreso [ANEXO IV CT PAR](#) se presenta en la tramitación de aquellas comunicaciones de **cesiones de derechos con tierra.**



4.1 IMPRESO ANEXO I CT . COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE ABRS. Campaña:-----

El [impreso ANEXO I CT](#) se presenta para todas las comunicaciones de cesiones. Se estructura en 8 apartados. Se inicia la cumplimentación del impreso indicando el tipo de cesión en el siguiente apartado:

Opciones de solicitud (Marcar solo una opción):

- COMPRAVENTA (CV)
- ARRENDAMIENTO (AR)
- FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE ARRENDAMIENTO (AA)
- HERENCIA (HE)
- TRANSMISIONES INTER-VIVOS (HA)
- ESCISIÓN (ES)
- FUSIÓN (FU)
- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O DEL ESTATUTO JURÍDICO (CD)
- RENUNCIA VOLUNTARIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL (RV)

4.1.1. DATOS DE LAS PERSONAS CEDENTE/S Y CESIONARIA/S Y DE SUS REPRESENTANTES

El apartado 1. relativo a los “DATOS DE LAS PERSONAS CEDENTE/S Y CESIONARIA/S Y DE SUS REPRESENTANTES” se cumplimenta en el sub-apartado 1.1 con los “DATOS DE LA PERSONA CEDENTE Y DE SU REPRESENTANTE” con indicación del n.º total de cedentes y el subapartado 1.2 con los “DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA Y DE SU REPRESENTANTE” , con indicación del n.º total de cesionarios.



Los apartados 1.1 y 1.2 se rellenan para cada uno de los cedente y cesionarios con los siguientes datos:

1. DATOS DE LAS PERSONAS CEDENTE/S Y CESIONARIA/S Y DE SUS REPRESENTANTES							
1.1	DATOS DE LA PERSONA CEDENTE Y DE LA REPRESENTANTE					Nº TOTAL DE CEDENTES	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

Si el cedente está a la espera de la aceptación de otra comunicación de cesión de esta misma campaña, se indica en el apartado 1.1, marcando la casilla:

Marcar en caso de que la persona cedente de esta comunicación esté a la espera de la aceptación de otra comunicación de esta misma campaña. Se deberán presentar en orden.

Tanto el cedente como el cesionario podrá autorizar a la Administración para enviar, mediante SMS o correo electrónico, información relativa a la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad; para ello los interesados lo indican marcando en los apartados 1.1 y 1.2 la casilla:

- Autorizo a la Administración para enviar información, relativa a la asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad mediante SMS o correo electrónico.



4.1.2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA.

(Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ¹)

Basándose en el artículo 3 del [Real Decreto 1045/2022](#), todas las comunicaciones que hayan de realizarse entre la Administración y los beneficiarios se harán **exclusivamente por medios electrónicos**. Por ello, será obligado cumplimentar en el apartado 2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA los datos de correo electrónico y teléfono móvil.

4.1.3. DECLARACIONES.

En caso de **cesiones del tipo nuevo agricultor/a y joven agricultor/a** la persona cesionaria debe realizar la declaración establecida en el apartado 3. marcando la casilla:

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona cesionaria, nuevo agricultor/a y joven agricultor/a:

- No comparte el uso de manera simultánea con familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados/as a la actividad agraria, para las unidades de producción por las que ya se hayan concedido derechos de pago básico o de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a dichos familiares.

¹ Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado



4.1.4. DERECHO DE OPOSICIÓN.

(Art. 28.2 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre ²⁾)

La persona cedente, la persona cesionaria y/o el representante de una u otra, podrán manifestar su oposición a la consulta de sus datos de identidad.

Igualmente cedente y cesionario podrán manifestar su oposición a la consulta de los datos de afiliación y alta al régimen de la Seguridad Social y datos catastrales.

El derecho de oposición para los casos indicados en los párrafos anteriores se indican marcando las casillas correspondientes del apartado 4. En ausencia de oposición del interesado, el órgano gestor recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de cesiones del tipo

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona cedente a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante de la persona cedente a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona cesionaria a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante de la persona cesionaria a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos catastrales a través de la Sede electrónica de Catastro y aporto certificación catastral de la titularidad de las parcelas incluidas en la cesión o documento equivalente.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de afiliación y alta al régimen de la Seguridad Social de la persona cesionaria y aporto informe de vida laboral completo o documento equivalente.

2 Punto 2 del Artículo 28 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#): 2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



4.1.5. CONSENTIMIENTOS.

En el apartado 5, la persona cedente y la persona cesionaria presta o no su consentimiento para la consulta de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) marcando una de las opciones.

5. CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE I.R.P.F. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LA A.E.A.T. DE LA PERSONA CEDENTE Marque una de las opciones:	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos tributarios a través de la A.E.A.T
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta copia de la declaración de I.R.P.F. de las 3 campañas anteriores.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE I.R.P.F. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LA A.E.A.T. DE LA PERSONA CESIONARIA Marque una de las opciones:	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos tributarios a través de la A.E.A.T
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta copia de la declaración de I.R.P.F. de las 3 campañas anteriores.

4.1.6. DOCUMENTACIÓN

En el apartado 6 se relacionan los documentos que acompañan al [impreso ANEXO I CT](#). Estos documentos se marcarán según corresponda en la aplicación de la [herramienta Informática Gestión de Derechos de Ayuda \(GDPU\)](#) y aparecerán en el impreso que se descargue al finalizar la grabación.

En caso de que alguno de los intervinientes haya manifestado su oposición a la consulta de sus datos marcado algunas de las casillas del apartado 4, debe marcar en el apartado de DOCUMENTACIÓN la casilla correspondiente para indicar que presenta la copia de la documentación referida en dicha casilla.

6. DOCUMENTACIÓN	
Presento la siguiente documentación:	
	Documento
1
2
3
4
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona cedente.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona cedente.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona cesionaria.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona cesionaria.
<input type="checkbox"/>	Certificación catastral de la titularidad de las parcelas incluidas en la cesión o documento equivalente.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral completo o documento equivalente de la persona cesionaria.
Y en el caso de no haber prestado consentimiento en el apartado 5:	
<input type="checkbox"/>	Copia de la declaración de I.R.P.F. de las 3 campañas anteriores de la persona cedente.
<input type="checkbox"/>	Copia de la declaración de I.R.P.F. de las 3 campañas anteriores persona cesionaria.



Conforme establece el Punto 3 del Artículo 28 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#)³ no se requerirán a los interesados documentos que hayan sido aportados anteriormente a la Junta de Andalucía u otras Administraciones debiendo el interesado indicar en el lugar previsto del apartado 6 en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos

6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

4.1.7. DATOS DE LA COMUNICACIÓN.

Al comienzo de este apartado, el cedente siempre cumplimentará los siguientes campos:

7. DATOS DE LA COMUNICACIÓN	
- Comunidad Autónoma donde la persona cedente tramitó su Solicitud Única anterior:	_____
- Fecha de la cesión:	_____

La persona cedente indicará la Comunidad Autónoma donde tramitó su Solicitud Única anterior. Este dato permite con mayor agilidad remitir la comunicación de cesión junto con los documentos necesarios, en función del tipo de cesión elegida, a la Comunidad Autónoma

³ Punto 3 del Artículo 28 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#)

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



indicada por el cedente en los casos en los que dicha solicitud única se presentara en una Comunidad Autónoma distinta a Andalucía.

Las cesiones que pueden comunicarse esta campaña han tenido que producirse entre el día siguiente a la fecha final para la modificación de la solicitud única de la campaña anterior y fin de plazo de modificación de la solicitud única de la presente campaña, con excepción de las cesiones de derechos por herencia o jubilación.

En los casos de las jubilaciones de la actividad agraria o incapacidad laboral permanente del cedente y programas aprobados de cese anticipado la comunicación de cesión se presentará en la campaña de cesiones en la que se haya producido el hecho causante o, como muy tarde, en la campaña de cesiones inmediatamente posterior ; para el caso de herencias no se aplica limitación temporal.

En el campo **“fecha de cesión”** se cumplimentará con la fecha en que se produjo el hecho que motiva la comunicación de la cesión.

Según el tipo de cesión la fecha se detalla a continuación para algunos tipos de cesiones:

1. Venta o cesión definitiva de derechos con tierra: fecha del documento publico o privado válido en derecho por el que se transmite tierra(contrato público o privado de compraventa de la tierra, escritura pública de donación de tierras, documento de concesión de pastos comunales, contrato público o privado de permuta de tierras, otros según proceda).
2. Arrendamiento de derechos con tierra: fecha del contrato público o privado de arrendamiento de tierras.
3. Venta o Arrendamiento de derechos sin tierra: fecha del contrato de cesión de derechos.
4. Finalización anticipada arrendamiento: fecha del documento en el que consta la finalización del arrendamiento.
5. Herencia: fecha del fallecimiento.
6. Transmisión inter-vivos: fecha de la resolución por parte del órgano competente del reconocimiento de la jubilación, incapacidad laboral o del cese anticipado.
7. Escisión, fusión y cambio de denominación o del estatuto jurídico: fecha de escritura donde conste la modificación o certificación de la inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando proceda. Si no procede escritura, documento que acredite la modificación.

En relación al **tipo de cesión de derechos**, se marca solo una opción de las que están recogidas en el impreso.

Tipo de cesión de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad: (marcar solo una opción del impreso)



Si el tipo de cesión es de **arrendamiento de derechos** con o sin tierra se debe indicar la **última campaña de Solicitud Única en la que se arrienda los derechos**.

<input type="checkbox"/> 2.-ARRENDAMIENTO
Última Campaña de Solicitud Única en la que se arriendan los derechos: _____

El artículo 11.punto 1 del [Real Decreto 1048/2022 de 27 de diciembre](#), establece que las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables utilizadas para justificar derechos de ayuda deben estar a disposición del agricultor a fin de plazo de modificación de la solicitud única.

No se debe de confundir el año de la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento de tierra y el de la última de campaña de SU en la que el cesionario arrienda los derechos . Por ejemplo, si se presenta una comunicación de arrendamiento de derechos de ayuda con tierra, en el que el contrato de arrendamiento de tierras se firma en el mes de abril del año 2023 y su duración es de tres años, su vencimiento será en abril del año 2026.

Sin embargo la última campaña de Solicitud Única en la que el arrendatario tendrá los derechos en arrendamiento será el 2025. En el ejemplo expuesto, el cesionario debe indicar que la última campaña de SU en la que se arriendan los derechos es 2025.

En caso de tratarse de **prórroga de arrendamiento de derechos con tierra** se debe indicar la campaña de Solicitud Única en la que se notificó el arrendamiento. La finalización del contrato de arrendamiento inicial corresponderá a la campaña anterior a la que se presenta la comunicación de la prórroga.

2.5 Prórroga de arrendamiento de derechos con tierra.

Indicar la campaña en la que se notificó el arrendamiento: _____

Nº de cesión de arrendamiento que se prorroga: _____

Para el tipo de cesión **“Finalización anticipada de arrendamiento de derechos”** el cesionario debe indicar la campaña en la que se notificó el arrendamiento de derechos que se quiere finalizar y el número de cesión de arrendamiento a la que renuncia:

3. Finalización anticipada de arrendamientos de derechos.

Indicar la campaña en la que se notificó el arrendamiento: _____

Nº de cesión de arrendamiento a la que renuncia: _____

4.1.8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Todas las personas interesadas, tanto cedente/s como cesionaria/s tendrán que firmar la comunicación de cesión en el apartado 8. “DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA” .



4.2. IMPRESO ANEXO I BIS CT LIST. DATOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LA PERSONA CESIONARIA.

El impreso [ANEXO I BIS CT-LIST](#) se presenta en los tipos de cesiones de venta de derechos sin tierras a un joven o a un nuevo agricultor, o del tipo de arrendamiento de derechos sin tierras a un joven en las que el cesionario sea persona física con cónyuge o persona jurídica. También se presenta en todos los tipos de cesiones si el cesionario es comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedades civiles y explotaciones en régimen de titularidad compartida. Se estructura en 5 apartados.

4.2.1. DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA.

El apartado 1 se cumplimenta con los datos de la persona cesionaria.

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

4.2.2. CÓNYUGE DEL CESIONARIO nuevo agricultor/a y joven agricultor/a.

El apartado 2 CÓNYUGE DEL CESIONARIO se cumplimentará en las **comunicaciones de cesiones sin tierras a joven o nuevo agricultor si el cesionario es persona física y tiene cónyuge:**

- Venta de derechos sin tierra a un nuevo agricultor.
- Venta de derechos sin tierra a un joven agricultor.
- Arrendamiento de derechos sin tierra a un joven agricultor.

Se cumplimentarán los datos del cónyuge y el régimen matrimonial. Se realizará la comprobación de si la actividad que realiza la/el cónyuge es la agraria, en cuyo caso si el régimen matrimonial es de bienes gananciales, se deberá demostrar con documentación oficial que la explotación no forma parte de los bienes gananciales.



2. CONYUGE DEL CESIONARIO nuevo agricultor/a y joven agricultor/a:			
NOMBRE:		APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE: REGIMEN MATRIMONIAL ⁽¹⁾:
DERECHO DE OPOSICIÓN ^(*)			
IDENTIDAD SOLICITANTE ⁽²⁾ :		<input type="checkbox"/> Me OPONGO	
DATOS DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL ⁽³⁾ :		<input type="checkbox"/> Me OPONGO	
DATOS CATASTRALES ⁽⁴⁾ :		<input type="checkbox"/> Me OPONGO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO ^(**)			
DATOS TRIBUTARIOS ⁽⁵⁾ :		<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO	
		<input type="checkbox"/> No CONSENTIMIENTO	
FIRMA DEL CONYUGUE:			

(1) En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales y este último esté incorporado a la actividad agraria, se deberá demostrar con documentación oficial que la explotación no forma parte de los bienes gananciales.

(*) **DERECHO DE OPOSICIÓN:** El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, salvo que marque aquellas casillas en las que exprese su **OPOSICIÓN** a la consulta.

(2) **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de identidad** a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

(3) **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de afiliación y alta al régimen de la Seguridad Social** y aporto informe de vida laboral completo o documento equivalente.

(4) **ME OPONGO** a la consulta de los **datos catastrales** a través de la **Sede electrónica de Catastro** y aporto documentación acreditativa de mis datos de catastrales.

(**) **CONSENTIMIENTO EXPRESO:** Cada miembro o representante deberá consentir o no la consulta de cada uno de los datos a través de medios electrónicos. En caso de no prestar consentimiento deberán adjuntar las certificaciones acreditativas correspondientes.

(5) **CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA A.E.A.T**

- La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus I.R.P.F. de las 3 campañas anteriores

- **NO CONSENTE** y aporta copia de la declaración de I.R.P.F. de las 3 campañas anteriores

El órgano gestor realizará las consultas pertinentes de los datos de identidad, afiliación al régimen de la Seguridad Social y de los datos catastrales relativos a la cónyuge del cesionario, siempre que aquella no haya ejercitado su derecho de oposición a dichas consultas, en cuyo caso, deberá aportar copia del DNI/NIE, informe de vida laboral o documento equivalente y certificación catastral de la explotación.

Respecto a la información de los datos tributarios de la cónyuge, ésta podrá prestar su consentimiento o no para que el órgano gestor realice las consultas o recabe la documentación necesaria de la Agencia Tributaria. En caso de no consentir la interesada presentará documentación acreditativa de sus datos tributarios.

4.2.3. DECLARACIONES.

El apartado 3 es declarativo sobre las tres afirmaciones recogidas y está relacionado con las personas firmantes del Apartado 4.

3. DECLARACIONES

Las personas firmantes en el Apartado 4 del presente anexo, **DECLARAN** que:

1º.- Son socios/miembros de persona jurídica/ agrupación/ entidad sin personalidad jurídica con la denominación indicada en el Apartado 1.

2º.- Forman parte como socios/ miembros de dicha sociedad o agrupación a la fecha de la presentación del presente anexo.

3º.- Que son ciertos todos y cada uno de los datos reflejados en esta declaración.

El **apartado 3** del impreso [ANEXO I BIS CT-LIST](#) contiene las declaraciones que realizan los socios/miembros referidos en el apartado 4, siendo éste de **obligatoria cumplimentación en los casos de cesiones en los que el cesionario sea:**



- Cesionario que sea persona jurídica que presenta una comunicación del tipo de venta de derechos sin tierras a un joven o a un nuevo agricultor, o del tipo de arrendamiento de derechos sin tierras a un joven.
- Cesionario que sea comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedades civiles y explotaciones en régimen de titularidad compartida.

4.2.4. LISTADO DE TODOS LOS SOCIOS / MIEMBROS: CONSULTA DE DATOS

Este apartado es de obligatoria cumplimentación con los datos de todos los socios que son miembros de una entidad de las mencionadas en el apartado anterior.

4. LISTADO DE TODOS LOS SOCIOS / MIEMBROS: CONSULTA DE DATOS					
SOCIO/MIEMBRO :					
NOMBRE:		APELLIDO 1:			
APELLIDO 2:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE: % PARTICIPACIÓN:		
JOVEN AGRICULTOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		NUEVO AGRICULTOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
DERECHO DE OPOSICIÓN (*)					
IDENTIDAD SOLICITANTE (1):		FIRMA DEL MIEMBRO:			
<input type="checkbox"/> Me OPONGO					
DATOS DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2):					
<input type="checkbox"/> Me OPONGO					
CONSENTIMIENTO EXPRESO (**)					
DATOS TRIBUTARIOS (3):				<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO	
		<input type="checkbox"/> No CONSENTIMIENTO			

(*) **DERECHO DE OPOSICIÓN:** El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, salvo que marque aquellas casillas en las que exprese su **OPOSICIÓN** a la consulta.

(1) **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de identidad** a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

(2) **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos la afiliación y alta al régimen de la Seguridad Social** y aporto informe de vida laboral completo o documento equivalente.

(**) **CONSENTIMIENTO EXPRESO:** Cada miembro o representante deberá consentir o no la consulta de cada uno de los datos a través de medios electrónicos. En caso de no prestar consentimiento deberán adjuntar las certificaciones acreditativas correspondientes.

(3) **CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE LA A.E.A.T**

- La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus I.R.P.F. de las 3 campañas anteriores

- **NO CONSIENTE** y aporta copia de la declaración de I.R.P.F. de las 3 campañas anteriores

*Cumplimentar tantas páginas como sea necesario.

El apartado 4 se cumplimentará con los datos de cada uno de los socios de la entidad cesionaria. Se indicará el % de participación de socio en la entidad y si es joven o nuevo agricultor, o no es ni joven ni nuevo agricultor.

En caso de comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedades civiles, explotaciones en régimen de titularidad compartida,, los socios podrán prestar aquí el consentimiento para la consulta de sus datos a efectos de verificar si cumple el cumplimiento de la condición de agricultor activo del cesionario.



En el caso de cesiones en las que el cesionario sea persona jurídica o grupo de personas físicas o jurídicas y presente una comunicación de cesión de tipo de venta de derechos a un nuevo o joven agricultor o de arrendamiento de derechos a un joven agricultor, una vez determinado el socio mayoritario a partir de los datos del % de participación de los socios de la entidad, que será el que marque con “SI” la condición de “joven” o “nuevo” , según proceda, se comprobará sobre éste, si cumple los requisitos de la condición de agricultor joven o nuevo.

El órgano gestor realizará las consultas pertinentes de los datos de identidad y de afiliación al régimen de la Seguridad Social siempre que el socio no haya ejercitado su derecho de oposición a dichas consultas, en cuyo caso, deberá aportar copia del DNI/NIE e informe de vida laboral o documento equivalente según la oposición marcada.

Respecto a la información de los datos tributarios del socio, éste podrá prestar su consentimiento o no para que el órgano gestor realice las consultas o recabe la documentación necesaria de la Agencia Tributaria. En caso de no consentir, el interesado presentará documentación acreditativa de sus datos tributarios.

4.2.5. LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona cesionaria o su representante firmarán la comunicación de cesión en el apartado 5 LUGAR, FECHA Y FIRMA” del impreso [ANEXO I BIS CT LIST](#).



El cuadro lo forma 5 columnas. La columna primera es la numeración cardinal de los derechos que se identifican. En la segunda columna se identifica el código del derecho que se transfiere. Las siguientes tres columnas corresponden al origen, % cedido y región del derecho transferido, con indicación de un 1, 2 y 3 respectivamente que se corresponde a la leyenda que aparece en la parte inferior al impreso. En la columna **origen** se cumplimenta con una “C” si el derechos a transferir proviene de la **conversión** de un derecho de pago básico y con una “R” si el derecho procede de la **Reserva Nacional**. de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

La columna de “ % **cedido**” es el % del derecho que se reparte en la cesión y en la columna “**Región**” se indicará la región a la que pertenece el derecho.

Una vez cumplimentado el cuadro anteriormente descrito se rellenará automáticamente el cuadro de “TOTAL DE DERECHOS SOLICITADOS POR REGIÓN” .

4.3.1. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona cesionaria o su representante y la persona cedente o su representante firmarán la comunicación de cesión en el apartado 4. LUGAR, FECHA Y FIRMA” del impreso [ANEXO II CT-DER](#).

4.4. IMPRESO ANEXO III CT- AE. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

El [impreso ANEXO III CT-AE](#) se presenta para todas las comunicaciones de cesiones y recoge los datos relativos a la persona cesionaria en relación con el cumplimiento de la condición de agricultor activo.

Excepto en el caso de cesión por sucesión inter vivos o mortis causa, conforme se regula en el [Real Decreto 1045/2022](#), los derechos de ayuda sólo podrán cederse a un agricultor considerado activo según lo establecido el capítulo I del título II del [Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre](#). Se va a verificar esta condición para los cesionarios incluidos los cesionarios de cesiones encadenadas.

No obstante las finalizaciones de arrendamientos de derechos (anticipadas o no) no se consideran cesiones, no se exige que el arrendador cumpla la condición de agricultor activo para recuperar los derechos.

El impreso Se estructura en 4 apartados.



4.4.1. DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA.

El apartado 1 se cumplimenta con los datos de la persona cesionaria.

1. DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

4.4.2. EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR ACTIVO.

El cesionario en todos los tipos de comunicación de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta debe cumplir la condición de agricultor activo, excepto en el caso de cesión por sucesión inter vivos o mortis causa, (art 31.4 del [RD 1045/2022 de 27 de diciembre](#) ⁴), o por estar en una de las situaciones de excepciones a las obligaciones de agricultor activo prevista en el art. 7 del [RD 1048/2022 de 27 de diciembre](#) ⁵.

4 Art 31.4 del [RD 1045/2022 de 27 de diciembre](#)

4. Excepto en el caso de cesión por sucesión inter vivos o mortis causa, conforme se regula en este real decreto. los derechos de ayuda sólo podrán cederse a un agricultor considerado activo según lo establecido el capítulo I del título II del [Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre](#).

5 Artículo 7. Excepciones a las obligaciones de agricultor activo.

1. El requisito de agricultor activo se considera automáticamente cumplido por los agricultores que habiendo sido beneficiarios de pagos directos el año anterior, con base en la solicitud única de dicha campaña, han percibido menos de 5.000 euros en pagos directos antes de la aplicación de las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de subvencionabilidad o condicionalidad.

2. También podrán acogerse a esta disposición aquellos agricultores en los que, sin haber sido beneficiarios de pagos directos el año anterior, han adquirido la condición de titular de explotación mediante:

a) Una cesión de explotación según se establece en el artículo 114 y dicha explotación sí cumple los criterios del apartado 1.

b) Un cambio de titularidad por motivo de herencias, jubilaciones o incapacidad laboral permanente en los que el cesionario sea un familiar de tercer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado, cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación, agrupaciones de varias personas físicas o jurídicas en otra persona jurídica o ente sin personalidad jurídica (fusiones) o escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas, así como las modificaciones de los arrendamientos debidos a cambios de titularidad (donde el nuevo propietario se subroga al arrendamiento vigente), siempre que la explotación o el conjunto de explotaciones cumpla los criterios del apartado 1.



El punto 1 y el punto 2 del artículo 5 del [RD 1048/2022 de 27 de diciembre](#) ⁶, establece los requisitos por el que el agricultor podrá adquirir la condición de agricultor activo, así como las condiciones que debe cumplir el agricultor para adquirir la condición de agricultor activo.

El apartado 2 del [impreso ANEXO III CT-AE](#) “EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR ACTIVO” se cumplimentará solo en algunos casos en los que el cesionario adquiere la condición de agricultor activo, cumpliendo la condición de que una parte significativa de sus ingresos totales proceden de la actividad agraria. No se cumplimentará si puede acogerse a las excepciones a las obligaciones de agricultor activo o si cumple la condición mediante el alta en la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria.

No se cumplimentará si :

- el cesionario puede acogerse a las **excepciones a las obligaciones de agricultor activo**.
- el **cesionario persona física, o grupo de personas físicas/ entidades sin personalidad jurídica o sociedad civil sin objeto mercantil que:**
 - **cumple** la condición **mediante el alta en la Seguridad Social** de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, o
 - **cumple con la proporción de ingresos en el periodo impositivo más reciente** mediante la consulta de sus datos de IRPF habiendo prestado consentimiento para ello y no hay que tener en cuenta para el cálculo de esta proporción ingresos agrarios por atribución de rentas.

2. EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR ACTIVO
DATOS DE INGRESOS AGRARIOS (1) Y TOTALES , para justificar el cumplimiento de la condición de agricultor activo mediante una de las siguientes opciones:
1.- El 25% o más de mis ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente.
2.- El 25% o más de mis ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo (comprendido dentro de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores al más reciente) y mediante la documentación aportada se justifica la causa por la que en el periodo impositivo disponible más reciente, mis ingresos agrarios no cumplen la proporción del 25% o más, de mis ingresos totales.
3.- Voy a cumplir el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud por inicio de la actividad agraria. Campaña inicio actividad agraria
<small>(1) Ingresos agrarios: Los ingresos agrarios serán aquellos ingresos que haya recibido el agricultor, procedentes del ejercicio de la actividad agraria en su explotación, en el sentido del artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, incluidas las ayudas directas, las intervenciones del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), así como todas las ayudas que pueda percibir derivadas del ejercicio de dicha actividad agraria, ya sean financiadas con cargo a los fondos europeos o bien sean ayudas nacionales. Los ingresos procedentes de la comercialización de productos agrarios transformados o acondicionados, conforme a la definición establecida en el artículo 3, se considerarán ingresos de las actividades agrarias siempre que los productos transformados sigan siendo propiedad del agricultor y que dicha transformación tenga como resultado otro producto agrario. A los efectos del cómputo de ingresos agrarios se tendrán en cuenta las indemnizaciones percibidas a través del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.</small>

6 Artículo 5 del [RD 1048/2022 de 27 de diciembre](#). Definición de agricultor activo.

1. Podrá adquirir la condición de agricultor activo toda persona física o jurídica, o grupo de personas físicas o jurídicas, que:

a) Cumpla la definición de agricultor, es decir, que es titular de una explotación agraria situada en España, y que ejerce una actividad agraria y asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada, tal y como se dispone en el artículo 8.

b) No ejerza, como actividad principal, ninguna de las recogidas en la lista de actividades excluidas descritas en el artículo 6.

2. El agricultor adquiere la condición de agricultor activo cuando cumple al menos una de las siguientes condiciones:

a) Cuando figure en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen o bien,

b) Cuando una parte significativa de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria.



Si el cesionario justifica la condición de agricultor activo cumpliendo que una **parte significativa de sus ingresos totales proceden de la actividad agraria** se encontrará ante una de las tres opciones siguientes, correspondientes a los puntos 1,2 y 3 del cuadro anterior:

Opción 1: El 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente.

Opción 2: El 25% o más de mis ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo comprendido dentro de los dos períodos impositivos inmediatamente anteriores al disponible más reciente.

Opción 3: Cumplirá el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud por inicio de la actividad agraria.

Todo cesionario que se encuentre en la opción 2 u opción 3 cumplimentará los campos referidos al “período impositivo” y “campaña inicio actividad agraria”, según corresponda del cuadro anterior.

Además **se cumplimentará el cuadro relativo a ingresos si el cesionario es:**

- Cesionarios **personas jurídicas** excepto comunidades de bienes, herencias yacentes, comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida.
- Cesionarios que **no hayan autorizado la consulta de sus datos de la AEAT**: personas físicas y socios de comunidades de bienes, herencias yacentes, comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida.
- Cesionarios **si hay que tener en cuenta ingresos agrarios por atribución de rentas**: socios de comunidades de bienes, herencias yacentes, comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida.



2. EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR ACTIVO (Continuación)

CUMPLIMENTAR EL SIGUIENTE CUADRO DE INGRESOS EN LOS CASOS DE:

- Cesionarios personas jurídicas.
- Cesionarios que no hayan autorizado la consulta de sus datos de la AEAT.
- Cesionarios si hay que tener en cuenta ingresos agrarios por atribución de rentas.

Los datos de ingresos consignados serán coherentes con la documentación aportada relativa a la justificación de dichos ingresos.

CUADRO DE INGRESOS

EJERCICIO	NIF (*)	INGRESOS AGRARIOS	INGRESOS TOTALES

(*) NIF: en caso de comunidades de bienes, herencias yacentes, comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida indicar el NIF del socio agricultor activo

En el anterior cuadro el dato de “EJERCICIO” corresponderá al año anterior al de la campaña en que se presenta la comunicación de cesión, correspondiente al período impositivo más reciente. o en su caso a los dos períodos impositivos inmediatamente anteriores al disponible más reciente, según el cesionario cumpla la condición de agricultor activo conforme establece las opciones 1 y 2 mencionadas anteriormente.

En el caso de que el cesionario sea nuevo y cumpla la condición de agricultor activo conforme establece la opción 3, no tiene que cumplimentar los datos del cuadro anterior.

Los ingresos agrarios e ingresos totales que se consideren serán los ingresos brutos que figurarán en las liquidaciones de impuestos correspondientes. El concepto de ingresos agrarios viene determinado en el punto 5 del artículo 3 del [RD 1048/2022 de 27 de diciembre](#)⁷.

Para los **cesionarios comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida el NIF** corresponderá al **socio agricultor activo** si han de tenerse en cuenta ingresos por atribución de rentas se rellenará el cuadro de la siguiente forma:

⁷ Art 3.5 del [RD 1048/2022 de 27 de diciembre](#)

5. A los efectos de la aplicación del apartado 4, los ingresos agrarios serán aquellos ingresos que haya recibido el agricultor, procedentes del ejercicio de la actividad agraria en su explotación, en el sentido del artículo 3, incluidas las ayudas directas, las intervenciones del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), así como todas las ayudas que pueda percibir derivadas del ejercicio de dicha actividad agraria, ya sean financiadas con cargo a los fondos europeos o bien sean ayudas nacionales.

Los ingresos procedentes de la comercialización de productos agrarios transformados o acondicionados, conforme a la definición establecida en el artículo 3, se considerarán ingresos de las actividades agrarias siempre que los productos transformados sigan siendo propiedad del agricultor y que dicha transformación tenga como resultado otro producto agrario.

A los efectos del cómputo de ingresos agrarios se tendrán en cuenta las indemnizaciones percibidas a través del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.



Los ingresos agrarios totales declarados por el socio agricultor activo corresponderán a la suma de los ingresos agrarios totales recogidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el apartado correspondiente a rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en estimación objetiva o directa, más los ingresos agrarios totales por atribución de rentas correspondiente a la actividades agrícolas, ganaderas y forestales que le correspondan al citado socio en función de su porcentaje de participación en la sociedad recogidos en la declaración de la entidad en el Modelo 184. “Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.”

En el apartado de documentación general del presente MANUAL, se indica la documentación a aportar por el cesionario para la verificación de los datos de INGRESOS AGRARIOS y TOTALES declarados por el titular ante la AEAT. Los datos de ingresos totales y agrarios consignados por el cesionario en el impreso serán coherentes con la documentación aportada.

En caso de que el cesionario sea persona física, y haya dado su consentimiento a la consulta de sus datos tributarios, los datos de ingresos serán verificados por el órgano gestor a partir de la consulta de datos de la AEAT, no siendo necesario cumplimentar este cuadro.

4.4.3. CON RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS QUE SE CORRESPONDAN CON LOS CÓDIGOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL [R.D 1048/2022 , DE 27 DE DICIEMBRE](#).

Como se ha indicado, todo cesionario, agricultor activo, debe cumplir el requisito de no ejercer, como **actividad principal**, ninguna actividad que, conforme a la Clasificación Nacional de Entidades Económicas (CNAE) o conforme al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se corresponda con las actividades descritas en el artículo 6 del [RD 1048/2022 de 27 de diciembre](#).

El **apartado 3** de impreso [ANEXO III CT-AE](#) es de **obligada cumplimentación por el cesionario** en todos los tipos de cesiones y consta a su vez de 2 apartados, el A) y el B), cada uno correspondiente a una declaración.

Todo cesionario debe marcar con un “**Si**” o “**NO**” la declaración establecida en el apartado A)



3. CON RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS QUE SE CORRESPONDAN CON LOS CÓDIGOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL R.D 1048/2022 , DE 27 DE DICIEMBRE.

A - DECLARO que mi actividad económica principal se corresponde con los códigos recogidos en Anexo II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre

SI NO

En caso de indicar SI:
SOLICITO la consideración de Agricultor Activo por cumplir con la condición establecida en el artículo 6.5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre

El 25% o más de mis ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente.
Los datos de ingresos consignados serán coherentes con la documentación aportada relativa a la justificación de dichos ingresos.
Ejercicio: _____ Ingresos Agrarios: _____ Ingresos totales: _____

El 25% o más de mis ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo (comprendido dentro de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores al más reciente) y mediante la documentación aportada se justifica la causa por la que en el periodo impositivo disponible más reciente, mis ingresos agrarios no cumplen la proporción del 25% o más, de mis ingresos totales.
Los datos de ingresos consignados serán coherentes con la documentación aportada relativa a la justificación de dichos ingresos.
Ejercicio: _____ Ingresos Agrarios: _____ Ingresos totales: _____

Voy a cumplir el requisito correspondiente a la proporción de ingresos agrarios sobre el total de ingresos, a más tardar, en el segundo periodo impositivo siguiente al de solicitud por inicio de la actividad agraria.

Campaña inicio actividad agraria: _____

Si el cesionario marca SI” en la declaración del cuadro anterior, pues su **actividad económica principal** se corresponde con los códigos recogidos en Anexo II del [Real Decreto, 1048/2022, de 27 de diciembre](#), marcará una de las tres opciones del cuadro para la consideración de agricultor activo, aportando pruebas verificables, que demuestren lo indicado si la opción marcada es la primera o la segunda.

Las opciones recogidas en el cuadro anterior son las mismas de la indicadas en el primer cuadro del apartado 2 del presente impreso [ANEXO III CT AE](#) y la cumplimentación de los datos solicitados se realiza con las mismas indicaciones establecidas para el segundo cuadro del apartado 2 del presente impreso.

Todo cesionario debe marca Si o NO en la declaración establecida en el apartado B) del apartado 3 del impreso [ANEXO III CT-AE](#).



3. CON RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXCLUIDAS QUE SE CORRESPONDAN CON LOS CÓDIGOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL R.D 1048/2022 , DE 27 DE DICIEMBRE.

B - DECLARO que controlo o soy controlado por una entidad asociada de las definidas en el artículo 6.4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre

SI NO

(Se entenderá como entidad asociada a toda entidad directa o indirectamente relacionada con el agricultor por una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria).

En caso de indicar SI cumplimentar el siguiente cuadro:

NOMBRE ENTIDAD ASOCIADA	NIF	Su actividad económica principal se corresponde con las actividades de la lista del Anexo II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre	% de participación
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

CUADRO DE INGRESOS (cumplimentar sólo si la entidad asociada tiene como actividad principal una actividad de la lista del Anexo II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre)

EJERCICIO	NOMBRE ENTIDAD ASOCIADA	INGRESOS AGRARIOS	INGRESOS TOTALES

Los datos de ingresos consignados serán coherentes con la documentación aportada relativa a la justificación de dichos ingresos.

Si el cesionario marca SI en la declaración de que controla o es controlado por una entidad asociada de las definidas en el artículo 6.4 del [Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre](#), cumplimentará el cuadro anterior, indicando el nombre de la entidad asociada, el NIF, si realiza o no como **actividad económica principal** una de las recogidas en la lista del Anexo II del [Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre](#), y el % de participación por el que el cesionario ejerce el control en la entidad asociada o el % de participación por el que la entidad asociada controla al cesionario.

Si la **entidad asociada** marca que “SI” realiza como **actividad económica principal** una de las recogidas en la lista del Anexo II del [Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre](#), el cesionario debe cumplimentar el **CUADRO DE INGRESOS** indicando el ejercicio fiscal y los ingresos totales y agrarios declarados por la entidad asociada que controla o es controlado, con el objeto de poder determinar el cumplimiento del requisito recogido en el artículo 6.5 del [Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre](#), que establece para el cesionario que el 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el ejercicio fiscal más reciente o, en su caso, a los dos ejercicios fiscales anteriores teniendo también en cuenta a estos efectos, si procede, los ingresos correspondientes a las entidades asociadas a los mismos que ejerzan actividades excluidas como actividad principal.



Igualmente en el apartado de documentación general del presente MANUAL, se indica la documentación a aportar por el cesionario en relación a los datos de INGRESOS AGRARIOS y TOTALES declarados por las entidades asociadas ante la autoridad fiscal. La verificación de los datos declarados ante la AEAT se corresponderán con los datos consignados en el cuadro de ingresos del apartado 3 del impreso [ANEXO III CT AE](#).

4.4.4. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona cesionaria o su representante firmará la comunicación de cesión en el apartado 4. LUGAR, FECHA Y FIRMA” del impreso [ANEXO III CT-AE](#).

4.5. IMPRESO ANEXO IV CT PAR. RECINTOS SIGPAC PARA COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El impreso [ANEXO IV CT-PAR](#) se presenta en la tramitación de aquellas comunicaciones de cesiones de derechos con tierra. Se estructura en 6 apartados.

Los dos apartados primeros se corresponden a los datos de la persona cedente y de la persona cesionaria.

1. DATOS DE LA PERSONA CEDENTE (1)		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA (1)		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

(1) En caso de varias personas cedentes o cesionarias, cumplimentar tantos impresos "CT PAR" como sean necesarios para consignar los datos de todas ellas.



Como se indica al pie del cuadro del apartado 3 la declaración de recintos se realizará con base en el SIGPAC, indicando la superficie en hectáreas con dos decimales.

- Se cumplimentará una línea por recinto, no consignándose el mismo recinto en dos líneas diferentes.
- Para la superficie cedida de pastos se cumplimentará el dato de superficie bruta antes de aplicar el CSP (coeficiente de subvencionabilidad de pastos)
- Las parcelas SIGPAC que han sido objeto de venta o arrendamiento deben de pertenecer a la misma región donde se asignaron los derechos de ayuda básica a la renta que se transfieren.

4.5.2. DECLARACIÓN:

El apartado 4 es declarativo y será obligatorio marcar una de las dos opciones disponibles por el cedente en los tipos de comunicaciones de cesiones de compraventas o arrendamientos con tierra. Sucede que en ocasiones que tras haberse finalizado el estudio de la cesión por parte del órgano gestor, toda vez que se ha efectuado el trámite de audiencia con indicación de la incidencia correspondiente y estudiadas, en su caso, las alegaciones presentadas de los interesados, que debido a la ausencia de la documentación acreditativa, las hectáreas subvencionables resultan ser menos que los derechos que se pretenden ceder.

Para estos casos se ha previsto que el cedente de los derechos marque obligatoriamente una de las siguientes dos opciones:

- Que los derechos que cede no ajustados a hectáreas subvencionables pasen al cesionario mediante una compraventa de derechos sin tierra, en cuyo caso se le aplica la retención del 30% de derechos a favor de la reserva nacional, o
- Que los derechos que cede no ajustados a hectáreas subvencionables se mantenga asignados a su nombre.

Por otra parte, en el apartado 4 se incluye una declaración expresa, obligada de marcar por parte del cesionario en los casos de cesiones de arrendamiento de derechos con tierra, en la que mientras esté en vigor el arrendamiento de los derechos, la persona arrendataria se compromete a mantener en arrendamiento los recintos enumerados en el apartado 3 de este impreso y a declararlos en su solicitud de ayudas PAC.

4. DECLARACIÓN	
En caso de que existan derechos en la solicitud que no puedan ser cedidos con hectáreas subvencionables, el cedente está conforme con: (Marcar lo que proceda)	
<input type="checkbox"/>	Que los derechos que se ceden, no ajustados a hectáreas subvencionables tras el estudio, pasen al cesionario mediante compraventa sin tierras (retención del 30% a favor de la reserva nacional).
<input type="checkbox"/>	Que los derechos que se ceden, no ajustados a hectáreas subvencionables tras el estudio, se mantengan en mi asignación.
DECLARACIÓN EXPRESA DEL CESIONARIO/A:	
<input type="checkbox"/>	Mientras esté en vigor el arrendamiento de los derechos, la persona arrendataria se compromete a mantener en arrendamiento los recintos enumerados en el apartado nº 3 de este impreso y a declararlos en su solicitud de ayudas PAC.



4.5.3. ACUERDO TRIPARTITO DE ARRENDAMIENTO:

El apartado 5 está previsto que se cumplimente por las partes intervinientes en los casos de cesiones definitiva de derechos mediante contrato tripartito entre dos arrendatarios y el propietario de las tierras.

Se debe producir la transferencia de la utilización y administración de la explotación y cesión definitiva de los derechos entre un arrendatario de tierras que finaliza contrato de arrendamiento y el nuevo arrendatario de dichas tierras, que habrá formalizado un contrato de arrendamiento de tierras con el propietario de las mismas.

Se incluye en este tipo de cesión la adjudicación de tierras de cultivo de titularidad pública, siempre que las parcelas sean identificables y el cedente de los derechos deje de explotar las mismas parcelas que recibe el cesionario de los derechos.

5. ACUERDO TRIPARTITO DE ARRENDAMIENTO		
D/Dña., con NIF(3) ,en calidad de persona arrendadora, acuerda transferir mediante la firma del presente documento a D/Dña , con NIF (2) en calidad de nueva persona arrendataria, la relación de parcelas referenciadas en el punto 3 del impreso CT PAR que habian estado bajo contrato de arrendamiento, ahora expirado, bajo la titularidad a D/Dña con NIF (1) , que es la persona cedente de los derechos de ayuda básica a la renta en esta comunicación de cesión.		
LA PERSONA PROPIETARIA (3)	LA PERSONA ARRENDATARIA QUE FINALIZA(1)	LA PERSONA ARRENDATARIA(2)
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

El contrato tripartito formaliza que la persona arrendadora acuerda transferir a una nueva persona arrendataria los recintos SIGPAC identificados en el Impreso [ANEXO IV CT PAR](#) y deben ser los mismos que deja de arrendar la persona cedente de los derechos de la ayuda básica a la renta en la cesiones definitiva de derechos a favor del cesionario nuevo arrendatario de las tierras.

El acuerdo estará firmado por la persona propietaria, la persona arrendataria que finaliza el contrato de arrendamiento y por la nueva persona arrendataria. En casos de adjudicación de tierras de cultivo de titularidad pública el acuerdo de la parte propietaria, Administración pública gestora de lastierras, se acreditará mediante la certificación por parte de la misma, no siendo necesario que la parte propietaria firme ese acuerdo.

4.5.4. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona cesionaria o su representante y la persona cedente o su representante firmarán la comunicación de cesión en el apartado 6. LUGAR, FECHA Y FIRMA” del impreso [ANEXO IV CT-PAR](#).



5. DOCUMENTACIÓN GENERAL.



Personas físicas	Personas jurídicas
<p data-bbox="153 555 624 589">En caso de que exista representante legal:</p> <ul data-bbox="201 618 730 965" style="list-style-type: none"><li data-bbox="201 618 730 965">• Copia de la documentación acreditativa de la representación legal que deje constancia fidedigna de la representación: poder notarial, documento privado con firma notarial, comparecencia de los interesados ante un funcionario público del órgano administrativo competente (Delegación Territorial de la Consejería), apoderamiento electrónico. <p data-bbox="153 994 703 1261">En caso de que el cesionario cumpla la condición de agricultor activo mediante la opción de que el 25% o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo comprendido dentro de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores al disponible más reciente</p> <ul data-bbox="201 1290 730 1458" style="list-style-type: none"><li data-bbox="201 1290 730 1458">• Documentación que justifique la causa por la que en el periodo impositivo disponible más reciente, mis ingresos agrarios no cumple la proporción del 25% o más de mis ingresos totales.	<ul data-bbox="794 555 1385 1211" style="list-style-type: none"><li data-bbox="794 555 1385 622">• Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF)<li data-bbox="794 622 1385 1003">• Copia de la documentación acreditativa de la representación legal que deje constancia fidedigna de la representación: poder notarial, documento privado con firma notarial, comparecencia de los interesados ante un funcionario público del órgano administrativo competente (Delegación Territorial de la Consejería), apoderamiento electrónico. En caso de no estar determinada la representación, será necesario acuerdo de todos los socios o comuneros.<li data-bbox="794 1003 1385 1144">• Copia del Acta de constitución o Estatutos de la Sociedad, u otros documentos de la sociedad en los que se relacionen los socios y el % de participación en la misma.<li data-bbox="794 1144 1385 1211">• Documentación acreditativa de los datos tributarios del periodo impositivo más reciente. <p data-bbox="746 1249 1398 1458">En caso de que el cesionario/persona jurídica cumpla la condición de agricultor activo mediante la opción de que el 25% o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el periodo impositivo comprendido dentro de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores al disponible más reciente</p> <ul data-bbox="794 1458 1398 1592" style="list-style-type: none"><li data-bbox="794 1458 1398 1592">• Documentación que justifique la causa por la que en el periodo impositivo disponible más reciente, mis ingresos agrarios no cumple la proporción del 25% o más de mis ingresos totales. <p data-bbox="746 1630 1398 1765">En el caso de comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida:</p> <p data-bbox="746 1809 1385 1944">Para acreditarla condición de agricultor activo mediante las opciones de que el 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios en el ejercicio fiscal disponible más reciente (a) o, en su caso, a los dos ejercicios fiscales</p>



	<p>inmediatamente anteriores al disponible más reciente (b) de al menos uno de los socios o comuneros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa de los datos tributarios del cesionario en el caso (a) y (b) • Documentación que justifique la causa por la que en el periodo impositivo disponible más reciente, mis ingresos agrarios no cumple la proporción del 25% o más de mis ingresos totales.(b).
<p>En caso de oponerse alguno de los intervinientes incluidos en los impresos ANEXO I CT y ANEXO I BIS CT-LIST a la consulta de datos al sistema de verificación de datos de identidad:</p>	
<p>Copia del DNI/NIE de la persona cedente. Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona cedente. Copia del DNI/NIE de la persona cesionaria. Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona cesionaria. Copia del DNI/NIE del cónyuge.</p>	<p>Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona cedente. Copia del DNI/NIE de la persona representante de la persona cesionaria. Copia del DNI/NIE del socio/ miembro</p>
<p>En caso de oponerse alguno de los intervinientes incluidos en los impresos ANEXO I CT y ANEXO I BIS CT-LIST a la consulta de datos de datos de afiliación y alta al régimen de la Seguridad Social</p>	
<p>Informe de vida laboral o documento equivalente .</p>	<p>Informe de vida laboral o documento equivalente .</p>
<p>En caso de oponerse alguno de los intervinientes incluidos en los impresos ANEXO I CT y ANEXO I BIS CT-LIST a la consulta de datos catastrales, en relación a los recintos SIGPAC del impreso ANEXO IV CTPAR.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Nota simple del registro de la propiedad, • Certificado Catastral de la titularidad, o documento equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Nota simple del registro de la propiedad, • Certificado Catastral de la titularidad, o documento equivalente.
<p>En caso de no consentir alguno de los intervinientes incluidos en los impresos ANEXO I CT y ANEXO I BIS CT-LIST a la consulta de datos tributarios a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa de los datos tributarios 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa de los datos tributarios



6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN TIPO DE CESIONES

Impresos [ANEXO I CT](#), [ANEXO II CT DER](#) y [ANEXO III CT, AE](#):

En todos los tipos de cesiones.

Impreso [ANEXO I BIS CT LIST](#):

En los tipos de cesiones de venta de derechos sin tierras a un joven o a un nuevo agricultor, o del tipo de arrendamiento de derechos sin tierras a un joven en las que el cesionario sea persona física con cónyuge o persona jurídica. También se presenta en todos los tipos de cesiones si el cesionario es comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedades civiles, y explotaciones en régimen de titularidad compartida.

Impreso [ANEXO IV CT PAR](#):

En los tipos de cesiones con tierra

Código Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
1. VENTA DE DERECHOS		
SIN TIERRA Y CON PEAJE (30% A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL)		
CV1	1.1.-Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra	En este caso solo es necesario presentar los impresos firmados.
SIN TIERRA Y SIN PEAJE (0%)		
CV2	1.2.-Venta o cesión definitiva de la totalidad de los derechos de un productor que percibe menos de 300 EUR de importe total de sus derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad .	En este caso solo es necesario presentar los impresos firmados.
CV3	1.3.- Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un nuevo agricultor	1.- Documento justificativo de estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación: <ul style="list-style-type: none"> En caso de persona física: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Vida Laboral o documento equivalente. En caso de persona jurídica: <ul style="list-style-type: none"> • documentación que demuestre que el/la socio/a que ejerce el control de la empresa está dado de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación. En caso de persona jurídica y contar con trabajadores por cuenta ajena:



		<ul style="list-style-type: none"> • documento que acredite que está inscrita como Empresario en el Sistema de la Seguridad Social <p>2.- Documentación que acredite la formación y/o capacitación profesional agraria suficiente, establecida en el art. 4.1.b de la ley 19/95:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala. • Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria. • Título de Ingeniería agronómica o de montes, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria, u otras titulaciones equivalentes reconocidas por la autoridad competente. • Resolución de concesión favorable de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural. • Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria • Experiencia previa acreditada como responsable de explotación <p>3.- En caso de personas jurídicas: documento que acredite el porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto de la junta rectora de todos los socios para la identificación del nuevo agricultor o grupo de socios nuevos agricultores que ejerce/n el control de la sociedad y que se corresponderá los datos aportados en el cuadro del impreso.</p> <p>4.- Si el cónyuge es agricultor/a: documentación que acredite el régimen matrimonial.</p> <p>5.- Documentación oficial que acredite que la explotación no forma parte de los bienes gananciales (sólo si el cónyuge es agricultor/a)</p> <p>6.- Declaración expresa en la que se indique que los familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados a la actividad agraria no comparten el uso, de manera simultánea con la persona cesionaria que inicia la actividad, para las unidades de producción por las que se hayan concedido derechos de pago básico a dichos familiares. (Disponible en el apartado 4.3 del impreso CT.</p> <p>8.- Inscripción en registros agrarios en caso de que proceda.</p>
CV4	<p>1.4.- Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra donde la persona cedente o la persona cesionaria haya visto modificada su superficie en alguna región a causa de una intervención pública</p>	<p>1- Documento público que acredite la expropiación forzosa y la fecha oficial de la primera comunicación relativa a la expropiación de los terrenos.</p> <p>2- Acuerdo decisorio del expediente de concentración parcelaria y acta de reorganización de la propiedad, emitidos por la administración responsable.</p>
CV9	<p>1.9.- Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un joven agricultor</p>	<p>LA MISMA QUE LA INDICADA EN PARA EL TIPO CV3</p>



Código Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
1. VENTA DE DERECHOS		
CON TIERRA Y SIN PEAJE (0%)		
CV5	1.5.- Venta o cesión definitiva de derechos con tierra (hectáreas admisibles)	<p>1- Copia del contrato público o privado liquidado de impuestos de compraventa de la tierra entre el día siguiente a la fecha final para la modificación de la solicitud única de la campaña anterior y fin de plazo de modificación de la solicitud única de la presente campaña.</p> <p>2- En caso de donación: - Copia de la escritura pública de donación de tierras</p> <p>3- En caso de heredero que cede definitivamente los derechos con arrendamiento de tierras: - Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos que se haya formalizado entre el día siguiente a la fecha final para la modificación de la solicitud única de la campaña anterior y fin de plazo de modificación de la solicitud única de la presente campaña.</p>
CV6	1.6.- Venta o cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al actual propietario/a de las tierras	<p>1- Contrato de arrendamiento que finaliza o documento que acredite la finalización del contrato de arrendamiento.</p> <p>2- Documento que acredite que la persona cesionaria es la titular de las parcelas identificadas en la relación de recintos SIGPAC del impreso ANEXO IV CTPAR.</p> <p>3- Contrato público o privado liquidado de impuestos de compraventa de tierras entre el/la /a propietario /a inicial y final. (En caso de que el/la propietario/a de las tierras hubiera cambiado durante la vigencia del contrato de arrendamiento).</p>
CV7	1.7.- Venta o cesión definitiva de derechos con tierras mediante contrato tripartito, en los casos en los que la utilización y administración de la explotación se transfiera entre un arrendatario/a de tierras que finaliza el arrendamiento y el nuevo/a arrendatario/a de tierras	<p>1-Documento que acredite la finalización del arrendamiento</p> <p>2-Copia del contrato público o privado liquidado de impuestos, de arrendamiento de la explotación entre el /la propietario/a de las tierras y el/ la nuevo/a arrendatario/a de la explotación que pruebe que existe continuidad en la gestión de la explotación entre ambos/as arrendatarios/as.</p> <p>3-Firma del acuerdo tripartito de arrendamiento entre el/la propietario/a de las tierras y los/as dos arrendatarios /as (disponible en el apartado 6 del impreso ANEXO IV CT PAR).</p> <p>4-Para adjudicaciones de tierras públicas: certificación por parte de la Administración pública gestora de la tierra.</p>



Código Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
SIN TIERRA Y SIN PEAJE (0%)		
CV8	1.8.- Venta o cesión definitiva de derechos en caso de cesión entre concesionarios/as de pastos comunales	- Documento de concesión de pastos comunales a la persona cedente por parte de la entidad gestora del pasto. - Documento de concesión de pastos comunales a la persona cesionaria por parte de la entidad gestora del pasto.
CV10	1.10.- Cesión definitiva de derechos acompañada de una permuta de tierras	-Copia del contrato, público o privado, de permuta de tierras liquidado de impuestos.

2. ARRENDAMIENTOS DE DERECHOS		
SIN TIERRA Y CON PEAJE (30% A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL)		
AR1	2.1.- Arrendamiento de derechos sin tierra	En este caso solo es necesario presentar los impresos firmados.
SIN TIERRA Y SIN PEAJE (0%)		
AR2	2.2.- Arrendamiento de derechos sin tierra en el que la persona cedente o la persona cesionaria haya visto modificada su superficie a causa de una intervención pública	1.-Documento público que acredite la expropiación y la fecha oficial de la primera comunicación relativa a la expropiación de los terrenos. 2.-Acuerdo decisorio del expediente de concentración parcelaria y acta de reorganización de la propiedad emitidos por la administración responsable.
AR4	2.4.-. Arrendamiento de derechos sin tierra a un joven agricultor	1- Documento justificativo de estar dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria en el régimen correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación: En caso de persona física: <ul style="list-style-type: none"> Informe de Vida Laboral o documento equivalente. En caso de persona jurídica: <ul style="list-style-type: none"> Documentación que demuestre que el/la socio/a que ejerce el control de la empresa está dado de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación. En caso de persona jurídica y contar con trabajadores por cuenta ajena: <ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite que está inscrita como Empresario en el Sistema de la Seguridad Social 2- Documentación que acredite la formación y/o capacitación profesional agraria suficiente, establecida en el art. 4.1.b de la



	<p>ley 19/95:</p> <ul style="list-style-type: none">• Curso de incorporación a la empresa agraria, específico del sector en el que se instala.• Capataz agrícola o Título de Formación Profesional de la rama agraria• Título de Ingeniería agronómica o de montes, Título de Ingeniería técnica agrícola o forestal o Título en Veterinaria, u otras titulaciones equivalentes reconocidas por la autoridad competente• Resolución de concesión favorable de ayudas de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural.• Documento que acredite la instalación en una explotación catalogada como prioritaria• Experiencia previa acreditada como responsable de explotación. <p>3- En caso de personas jurídicas, documento que acredite el porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto de la junta rectora de todos los socios para la identificación del nuevo agricultor o grupo de socios nuevos agricultores que ejerce/n el control de la sociedad y que se corresponderá los datos aportados en el cuadro del impreso</p> <p>4.-Si el cónyuge es agricultor/a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documentación que acredite el régimen matrimonial• Documentación oficial que acredite que la explotación no forma parte de los bienes gananciales (sólo si el cónyuge es agricultor/a) <p>6- Declaración expresa en la que se indique que los familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados a la actividad agraria no comparten el uso, de manera simultánea con la persona cesionaria que inicia la actividad, para las unidades de producción por las que se hayan concedido derechos de pago básico a dichos familiares. (Disponible en el apartado 4 3 del impreso ANEXO I CT).</p> <p>7- Inscripción en registros agrarios en caso de que proceda.</p>
--	---



Código Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
2. ARRENDAMIENTOS DE DERECHOS		
CON TIERRA Y SIN PEAJE (0%)		
AR3	2.3.- Arrendamiento de derechos con tierra (hectáreas admisibles)	1- Copia del contrato público o privado liquidado de impuestos de arrendamiento de tierras. 2- En caso de subarriendo: Consentimiento del titular de las tierras para el subarrendamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la <u>Ley 49/2003</u> de Arrendamientos Rústicos. 3- En caso de subarrendamiento a favor del cónyuge o uno de los descendientes del arrendatario/a, copia del documento acreditativo del subrogante y subrogado de haber notificado fehacientemente al arrendador/a de la cesión o subarriendo en el plazo hábil de 60 días a partir de la celebración. 4- Declaración expresa de la persona cesionaria/arrendataria de comprometerse a mantener el arrendamiento de las parcelas, identificadas en la relación de recintos SIGPAC del impreso ANEXO IV CTPAR, y a declararlas en su solicitud de ayudas PAC, mientras esté en vigor el arrendamiento de los derechos.
AR5	2.5.- Prórroga de arrendamiento de derechos con tierra	1- Declaración responsable de prórroga del contrato de arrendamiento en función de la ley de arrendamientos rústicos, firmada tanto por el arrendador como por el arrendatario, de continuación de arrendamiento de tierras, antes del fin del plazo de comunicación de cesiones de la campaña.

Código Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
3. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS		
AA	3.1.- Finalización anticipada de arrendamientos de derechos con o sin tierra	-Copia del acuerdo de disolución del contrato de arrendamiento.



Código o Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
4. HERENCIA (0% PEAJE)		
HE1	4.1.- Herencia testada	<p>1- Copia del certificado de defunción o copia del certificado del registro de actos de última voluntad o copia de documento notarial que indique la circunstancia del fallecimiento de la persona titular.</p> <p>2- En caso de fallecimiento de algún/a heredero/a: Acreditación del fallecimiento y de su relación de herederos/as.</p> <p>3- Copia del testamento y del certificado de actos de última voluntad.</p> <p>4- Copia de la escritura de aceptación y adjudicación de bienes.</p> <p>5- Acuerdo de los/as herederos/as sobre cesión de derechos a uno o varios de ellos liquidado de impuestos sin tierra (sólo se ceden derechos y el reparto indicado en la cesión no se corresponde con la cuota hereditaria de cada heredero según la documentación aportada.</p> <p>6- Contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos o contrato de compraventa de tierras público o privado liquidado de impuestos siempre que quede acreditado que los herederos/as están conforme con la cesión definitiva de los derechos. con tierra</p> <p>7- Decreto aprobando operaciones divisorias de la herencia, o en su caso Sentencia recaída en Procedimiento de División Judicial de Herencia.</p>
HE2	4.2.- Herencia intestada	<p>1- Copia del certificado de defunción o copia del certificado del registro de actos de última voluntad o copia de documento notarial que indique la circunstancia del fallecimiento de la persona titular.</p> <p>2- En caso de fallecimiento de algún/a heredero/a: Acreditación del fallecimiento y de su relación de herederos/as.</p> <p>3- Copia de la declaración judicial de herederos/as intestados/as o copia de acta notarial de declaración de herederos/as intestados/as.</p> <p>4- Copia de la escritura de aceptación y adjudicación de bienes.</p> <p>5- Acuerdo de los/as herederos/as sobre cesión de</p>



		<p>derechos a uno o varios de ellos liquidado de impuestos sin tierra (sólo se ceden derechos y el reparto indicado en la cesión no se corresponde con la cuota hereditaria de cada heredero según la documentación aportada.</p> <p>6- Contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos o contrato de compraventa de tierras público o privado liquidado de impuestos siempre que quede acreditado que los herederos/as están conforme con la cesión definitiva de los derechos.</p>
HE3	4.3.- Herencia yacente	<p>1- Copia del certificado de defunción o copia del certificado del registro de actos de última voluntad o copia de documento notarial que indique la circunstancia del fallecimiento de la persona titular.</p> <p>2- En caso de fallecimiento de algún/a heredero/a: Acreditación del fallecimiento y de su relación de herederos/as.</p> <p>3- Copia del testamento y del certificado de actos de última voluntad o copia de la declaración judicial o del acta notarial de herederos/as intestados/as.</p> <p>4- Escrito firmado por todos/as los/as herederos/as indicando que no se ha aceptado la herencia.</p> <p>5- Documento acreditativo de la persona encargada de la administración de la herencia yacente.</p>
HE4	4.4.- Cesión de los derechos del usufructuario/a, por renuncia o fallecimiento, a favor de los/as herederos/as	<p>1- Copia del certificado de defunción o copia del certificado del registro de actos de última voluntad o copia de documento notarial que indique la circunstancia del fallecimiento de la persona titular.</p> <p>2- En caso de fallecimiento de algún/a heredero/a: Acreditación del fallecimiento y de su relación de herederos/as.</p> <p>3- Copia del testamento y del certificado de actos de última voluntad o copia de la declaración judicial o del acta notarial de herederos/as intestados/as.</p> <p>4- Copia de la declaración judicial de herederos abintestato o copia de acta notarial de declaración de herederos abintestato.</p> <p>5- Copia de la escritura de aceptación y adjudicación de bienes.</p> <p>6- Documentación que acredite la relación de herederos/as: En caso de herencia del fallecido/a que otorgó el usufructo</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el/ la usufructuario/a ha fallecido: certificado



		<p>de defunción o certificado del registro de actos de última voluntad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el/ la usufructuario/a no ha fallecido: documentación que acredite la cesión de los derechos del usufructuario/a a los/las herederos/as firmado y liquidado de impuestos. <p>7- Acuerdo de los/as herederos/as sobre cesión de derechos a uno o varios de ellos liquidado de impuestos sin tierra (sólo se ceden derechos y el reparto indicado en la cesión no se corresponde con la cuota hereditaria de cada heredero según la documentación aportada.</p> <p>8- Contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos o contrato de compraventa de tierras público o privado liquidado de impuestos siempre que quede acreditado que los herederos/as están conforme con la cesión definitiva de los derechos.</p>
--	--	--

Código Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
5. TRANSMISIONES INTER-VIVOS (0% PEAJE)		
JC1	5.1.- Jubilación de la actividad agraria a familiar de hasta tercer grado	<p>1- Copia del libro de familia o de certificación de nacimiento del cesionario para acreditar que es familiar hasta tercer grado del cedente.</p> <p>2- Resolución de reconocimiento de jubilación por parte del centro gestor de la Seguridad Social</p>
JC2	5.2.-Cesión de derechos por incapacidad laboral permanente a familiar de hasta tercer grado	<p>1- Copia del libro de familia o de certificación de nacimiento del cesionario para acreditar que es familiar hasta tercer grado del cedente.</p> <p>2- Resolución de reconocimiento de incapacidad laboral permanente por parte del centro gestor de la Seguridad Social o sentencia judicial firme que reconozca la incapacidad laboral permanente.</p>
JC3	5.3.- Cesión de derechos por programa de cese anticipado aprobado	<p>1- Resolución de concesión de ayuda por parte de los órganos competentes dentro de un programa de cese anticipado de la actividad agraria El cese deberá haberse producido con posterioridad a la fecha final para la modificación de la solicitud única de la campaña anterior.</p>



Código o Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
6. ESCISIÓN (0% PEAJE)		
ES1	6.1.-Escisión total o parcial de una persona jurídica o comunidad de bienes	1- Copia de la escritura de constitución de la sociedad inicial. 2- Copia de los documentos de disolución de la sociedad. 3- Copia de documento público o privado liquidado de impuestos que acredite la escisión del socio/a. 4- Documento de la entidad donde se compruebe la condición de socio/a de cada persona. 5- Copia de las escrituras de constitución de las sociedades resultantes.
ES2	6.2.-Separación, divorcio o nulidad matrimonial	1- Copia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
ES3	6.3.-Matrimonio en régimen de separación de bienes o régimen similar	1- Documento que acredite la separación de bienes y la titularidad de uno solo de los cónyuges. 2- Liquidación del régimen económico y la adjudicación al cónyuge solicitante.
ES4	6.4.-Escisión por resolución de una herencia yacente	1- Documentación notarial o judicial de la adjudicación de herencia 2- Acuerdo de herederos/as en relación con la partición de la herencia y documentación que acredite la relación de herederos/as. 3- Acuerdo de los/as herederos/as sobre cesión de derechos a uno o varios de ellos liquidado de impuestos sin tierra (sólo se ceden derechos y el reparto indicado en la cesión no se corresponde con la cuota hereditaria de cada heredero según la documentación aportada. 4 Contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos o contrato de compraventa de tierras público o privado liquidado de impuestos, siempre que quede acreditado que los herederos/as están conforme/s con la cesión definitiva de los derechos con tierra.
ES5	6.5.- Escisión de cónyuges en régimen de gananciales, cuando la transferencia de derechos sea parcial	1- Copia del certificado literal de matrimonio. 2- Copia del libro de familia.



Código o Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
7. FUSIÓN (0% PEAJE)		
FU1	7.1.- Fusión de varias personas físicas o jurídicas en otra persona jurídica o ente sin personalidad jurídica	1- Copia de la /s escritura/ s de constitución de la/ s sociedad/ es inicial/ es. 2- Copia de la escritura de constitución de la sociedad resultante.
FU2	7.2.- Persona física o jurídica que entra a formar parte de una persona jurídica o comunidad de bienes	1- Copia de la escritura de constitución de la sociedad inicial. 2- Documentación acreditativa de la condición de socio/a.

8. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O DEL ESTATUTO JURÍDICO (0% PEAJE)		
CD1	8.1.- Cambio de persona física a jurídica o viceversa, siempre que la persona jurídica sea unipersonal o asimilada	1- Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica (de modo que quede acreditado que en su caso la persona jurídica está integrada por la persona física). 2- Inscripción en el registro mercantil.
CD2	8.2.- Comunidad de bienes que se transforma en persona jurídica	1- Copia de la escritura o acuerdo de constitución de la comunidad de bienes inicial. 2- Copia de la escritura de constitución de nueva persona jurídica. 3- Inscripción en el registro mercantil.
CD3	8.3.-Transformación societaria de la persona jurídica	1- Copia de la escritura o acuerdo de constitución de la persona jurídica inicial. 2- Copia de la escritura de constitución de la nueva persona jurídica con la inscripción del nuevo NIF en el registro mercantil. 3- Copia de la escritura de transformación o copia de la modificación estatutaria que acredite el cambio de denominación con la inscripción del nuevo NIF en el registro mercantil. 4- Copia de la sentencia judicial que ordene el cambio de denominación e inscripción en el registro mercantil.
CD4	8.4.- Cesión entre cónyuges en régimen de gananciales, cuando la transferencia de derechos sea total	1- Copia del certificado literal de matrimonio. 2- Copia del libro de familia.
CD5	8.5.- Cesión a una explotación de titularidad compartida de la que la persona cedente forme parte	1- Inscripción en el registro de titularidad compartida.
CD6	8.6.- Persona física o jurídica con dos NN.II.FF	1- Copia de la documentación acreditativa de poseer dos NN. II. FF.



Código Web DAB	TIPO DE CESIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
9. RENUNCIA VOLUNTARIA A FAVOR DE LA RESERVA NACIONAL (0% PEAJE)		
RV	9.- Renuncia voluntaria a favor de la Reserva Nacional	1- En este caso solo es necesario presentar los impresos firmados.



6.1. LIQUIDACIÓN IMPUESTOS HERENCIAS.

Cesiones por herencia: Si existen varios herederos que heredan derechos y el reparto de derechos entre los herederos indicado en la cesión no se corresponde con el porcentaje que le corresponde por cuota hereditaria o por adjudicación de herencia deberán aportar acuerdo de los herederos de cesión de derechos a uno o varios de ellos liquidado de impuestos.

Si esta cesión de derechos entre herederos es sólo de derechos deberán liquidar el acuerdo de cesión de derechos bien del ITPAJD (modelo 600) o bien del impuesto de donaciones (modelo 651).

En cambio si esta cesión de derechos entre herederos va acompañada de cesión de tierras deberán adjuntar contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos ITPAJD (modelo 600) o contrato de compraventa de tierras público o privado liquidado de impuestos ITPAJD (modelo 600) y documento que acredite que los herederos cedentes están de acuerdo con la cesión definitiva de derechos .

En este último caso no es necesario acuerdo de cesión de derechos liquidado de impuestos, ya que los derechos tributan en base a su carácter accesorio siguiendo el mismo tratamiento fiscal que las ventas o arrendamientos de tierra, quedando gravados por el Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales Y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)

